PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Inciso 69: URSEA

Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

Concurso de Precios: Nº 03 / 2025

OBJETO DE LA COMPRA

Contratación de una Consultora para la realización de un Diagnóstico Institucional para la Incorporación de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial en URSEA (Fase 1)

1. ANTECEDENTES

La Unidad Reguladora de Energía y Agua (URSEA) es responsable de la regulación y fiscalización de los servicios de energía y agua que la legislación le establece en sus competencias, en todo el territorio nacional.

En un contexto de transformación digital y creciente disponibilidad de datos provenientes de agentes regulados, sistemas internos, ciudadanía y fuentes externas, se vuelve fundamental incorporar capacidades institucionales en Ciencia de Datos (CD) e Inteligencia Artificial (IA) para: Servicios

- Mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos de fiscalización, administración y regulación.
- Potenciar el análisis, explotación y visualización de información estratégica.
- Optimizar la toma de decisiones regulatorias.
- Incrementar la calidad y oportunidad de los servicios brindados a la ciudadanía desde la Unidad.

Actualmente URSEA no cuenta con un diagnóstico institucional integral en materia de CD e IA. Por ello, como primera etapa (Fase I) de un Proyecto Institucional de incorporación de IA/CD, se pretende realizar un Diagnóstico de oportunidades y capacidades en URSEA mediante la contratación de una Consultora Externa Especializada (en adelante *"La contraparte"*). Se establecen en el presente Pliego Particular, las condiciones para esta contratación y para las actividades posteriores a la adjudicación.

2. OBJETIVO GENERAL

Realizar un diagnóstico (ligero) institucional que permita identificar oportunidades de utilización de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial en los procesos, servicios y actividades de URSEA. Si bien se excluye la realización de una *auditoría exhaustiva* de infraestructura informática de URSEA, se deberá contrastar el análisis propuesto respecto de la infraestructura tecnológica existente en URSEA (servidores, bases de datos, herramientas actuales, flujos de información y capacidades de integración). Se valorará en la oferta, la capacidad de la metodología para identificar brechas relevantes que impacten en la viabilidad de los casos de uso planteados, así como la claridad con la que la misma integra este análisis en el diagnóstico institucional.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La consultoría deberá:

i) Identificar oportunidades de aplicación de técnicas de IA/CD en las áreas sustantivas y de soporte de URSEA.
ii) Detectar tareas repetitivas susceptibles de automatización.
iii) Analizar brechas en la gestión de datos, disponibilidad de información y capacidades actuales.
iv) Identificar casos de uso preliminares que permitan mejorar la eficiencia institucional.
v) Proveer recomendaciones de corto y mediano plazo para el desarrollo de capacidades internas.

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La Contraparte deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Plan de Trabajo y propuesta de cronograma de ejecución del proyecto (Entregable Nº 1).

b) Relevamiento

- Entrevistas a 18 referentes designados por URSEA.
- Cada referente deberá ser entrevistado al menos dos veces, con una duración de aproximadamente 2 horas por entrevista. Las entrevistas se documentarán en actas, que deberán ser firmadas por ambas partes, Se elaborará un informe compilando los hallazgos **(Entregable Nº 2)**.

- Recolección de información sobre procesos, sistemas actuales, tipos de datos disponibles y necesidades analíticas. Con la información recolectada, se emitirá un documento **(Entregable Nº 3).**

b) Análisis preliminar (Entregable Nº 4)

- Evaluación de oportunidades de aplicación de IA/CD en procesos críticos.
- Identificación de limitantes actuales (tecnológicas, organizacionales, de datos).
- Análisis preliminar de madurez institucional en gestión de datos.

c) Casos de uso (Entregable Nº 5)

- El informe deberá identificar al menos 5 casos de uso potenciales, indicando para cada uno:
    1. Problema o necesidad que aborda
    2. Datos requeridos
    3. Factibilidad inicial
    4. Impacto esperado
    5. Complejidad aproximada
    6. Requerimientos tecnológicos y de capacidades

Se deberá indicar el orden sugerido de priorización de los potenciales casos de uso.

d) Informe Final (Entregable Nº 6)

El producto final deberá incluir:

- Diagnóstico institucional (procesos, datos, capacidades, oportunidades).
- Matriz de priorización de casos de uso.
- Recomendaciones estratégicas y operativas para una Fase Siguiente (Fase 2) que consistiría en la implantación de un caso piloto completo y operativo.
- Identificación de requerimientos de formación interna.

e) Presentación ejecutiva ante Directorio y Alta Dirección (Entregable Nº 7)

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de la consultoría será de cinco (5) meses corridos a partir de la firma del contrato.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De URSEA:

- Designar referentes institucionales.
- Facilitar acceso a información y sistemas, cuando corresponda.
- Designar un Comité Operativo del Proyecto (COP).
- Revisar y aprobar entregables.

De la Contraparte:

- Ejecutar las tareas detalladas en el presente Pliego.
- Presentar entregables en tiempo y forma.
- Asegurar metodología adecuada y rigurosa.
- Mantener confidencialidad y cumplir normativa de protección de datos.

7. REFERENCIA DE CARGA HORARIA (no vinculante)

Para orientar a los oferentes y asegurar la comparabilidad de las propuestas, URSEA establece la siguiente referencia estimativa de esfuerzo mínimo en carga horaria de entre 160 y 215 horas profesionales, considerando:

- Entrevistas (72 en total).
- Relevamiento y análisis documental.
- Procesamiento de información.
- Elaboración de entregables intermedios (Nº 1 al 5 inclusive).
- Elaboración del informe final (Nº 6).
- Gestión de proyecto.
- Presentación ejecutiva al Directorio y Alta Dirección.

Los oferentes podrán presentar libremente su propuesta de carga horaria, siempre que justifiquen metodología, dedicación y perfil del equipo.

8. REQUISITOS TÉCNICOS EXCLUYENTES

La empresa oferente debe cumplir los siguientes requisitos:

i) Mínimo 8 años de experiencia comprobable en proyectos de IA o Ciencia de Datos en el sector energía o sector público.
ii) Su Director/a de Proyecto designado para el objeto de este Pliego debe contar con al menos 5 años de experiencia en IA/CD en instituciones públicas o empresas (públicas o privadas) del sector energía.

iii) Los/las integrantes del equipo técnico deben contar con al menos 3 años de experiencia en análisis funcional orientado a proyectos de Ciencia de Datos o IA.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda documentación, entregable o material producido en el marco de la Consultoría objeto de estos recaudos será propiedad de URSEA.

La Contraparte no podrá reutilizar ni divulgar información o datos proporcionados por URSEA.

Se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

10. DE LAS OFERTAS

10.1 Contenido mínimo

Las ofertas deberán contener propuestas técnica y económica completas en idioma español, incluyendo:

- Documentación suficiente que certifique formación y experiencia de cada integrante del equipo técnico asignado a la consultoría;
- Metodología de trabajo propuesta;
- Dedicación horaria de cada integrante del equipo técnico asignado al proyecto;
- Cronograma estimado de ejecución de la consultoría, incluyendo fechas de presentación de los entregables;
- Precio más IVA;
- Declaración jurada de no incompatibilidad de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del presente concurso de precios.

Los proponentes deberán expresar el precio en el “Objeto de la compra”, explicitándose claramente el costo y el IVA, en caso de que corresponda. La cotización deberá estar expresada en pesos uruguayos.

En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos. De constatarse discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y

Contrataciones Estatales y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

10.2 Forma de presentación

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar su oferta completa (económica y técnica) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

Se adjunta en Anexo I el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Encontrará en ANEXO II dicho Formulario de Identificación que se recomienda completar para concentrar datos de la empresa.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La selección de la mejor oferta se realizará entre aquellas que cumplan con todas las especificaciones requeridas en el presente llamado, adjudicándose a la más conveniente para los intereses de la Administración.

A los efectos de la evaluación de las ofertas recibidas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones tendrá en cuenta los siguientes factores y ponderadores:

Criterio	Subcriterio	Peso (%)
Experiencia de la Empresa	Cantidad de proyectos previos finalizados en CD/IA en el sector público o en empresas de energía.	30 %
Calidad Técnica de la Propuesta	Metodología a emplear en el diagnóstico, plan de trabajo, enfoque del diagnóstico, coherencia e incorporación de contraste de análisis con infraestructura existente de URSEA	50 %
Equipo de trabajo	Seniority, formación, certificaciones, dedicación propuesta.	20 %
Total: 100 %		

12. ENTREGABLES

Se detallan a continuación los documentos y presentaciones a ser entregados por la Contraparte:

1) Plan de trabajo y cronograma detallado.

2) Informe de entrevistas realizadas.

3) Informe de relevamientos.

4) Análisis preliminar.

5) Matriz de casos de uso priorizados.

6) Informe Final del Diagnóstico.

7) Presentación ejecutiva.

13. FORMA DE PAGO

- 30% al inicio del proyecto, contra presentación y aprobación del Plan de Trabajo.
- 50% contra entrega y aprobación del Informe Final de Diagnóstico.
- 20% contra presentación ejecutiva ante la Dirección de URSEA.

El plazo para el pago comenzará a regir a partir de la recepción y aceptación de la factura comercial por parte de URSEA.

El pago será efectuado por transferencia bancaria y se efectuará dentro de los 30 días siguientes al mes de recibida la factura, contra la aceptación de los respectivos informes finales. La empresa que resulte adjudicada deberá entregar en la Sede de la URSEA factura de crédito por el concepto y valor que corresponda, o en caso de contar con facturación electrónica, podrá enviar la misma al correo electrónico **recepcionfacturas@ursea.gub.uy** para dar trámite al referido pago.

El precio del servicio a contratar se entenderá que incluye todos los gastos concernientes a la realización de los trabajos, así como todos los costos que se generen hasta la entrega en los bienes o servicios en la sede de URSEA de Liniers 1324 Piso 2, Montevideo.

14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 30 (treinta) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Unidad, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

15. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las firmas interesadas podrán formular las consultas y/o aclaraciones que consideren necesarias hasta 48 horas hábiles antes de la fecha tope para presentar ofertas.

Las consultas serán dirigidas a la casilla de correo **compras@ursea.gub.uy**.

URSEA se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas, otorgando un plazo máximo de dos días hábiles.

No se permitirá modificar los precios ofertados mediante respuestas a consultas y/o aclaraciones.

Dichas aclaraciones estarán amparadas en el Art. Nº 65 de TOCAF.

16. INCOMPATIBILIDADES

El oferente no podrá tener alguna de las incompatibilidades o impedimentos que se establecen a continuación:

No pueden pertenecer directa o indirectamente al personal permanente o temporal de la URSEA, ni haber pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

No pueden mantener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal de la URSEA ni con ninguno de los miembros de su Directorio, ni con el coordinador o responsable técnico de la operación.

Se desestimarán las presentaciones de firmas que no presenten una declaración jurada al respecto.

17. ADJUDICACIÓN

URSEA podrá:

Adjudicar el Concurso de Precios al Oferente que considera más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio.

No adjudicar este Concurso de Precios, rechazando a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

Considerar como aspecto preponderante para rechazar una Oferta, los antecedentes de los Oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.

Asimismo, se rechazarán las ofertas que no lleguen a un 50% del puntaje total y a un 50% en cada ponderador y se adjudicará la oferta con mejor puntaje total. La adjudicación recaerá sobre la oferta que a criterio de Ursea cumpla con los requisitos establecidos y las características técnicas solicitadas, y resulte ser la que obtenga mayor puntaje.

Una vez adjudicado el Concurso de Precios, se notificará a la empresa Adjudicada.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios

18. DE LA INSCRIPCIÓN EN RUPE

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente al ser enviada la Orden de Compra, aviso de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento.

El incumplimiento de lo anterior en tiempo y forma será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de URSEA. En tal caso, URSEA podrá adjudicar el llamado al oferente que hubiera obtenido el segundo lugar en el orden de prelación.

Exceptúese, conforme al artículo 46 del TOCAF, del requisito de inscripción al RUPE, a los proveedores extranjeros no domiciliados en el país, cuando el procedimiento refiera a bienes o servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, no existiendo sustituto conveniente.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web **www.comprasestatales.gub.uy**.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web **www.comprasestatales.gub.uy**.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo

compras@ursea.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

20. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Los oferentes podrán solicitar prórroga de la fecha de apertura de las ofertas, las que serán evaluadas por la Administración, y serán resueltas por la misma de acuerdo a su exclusivo criterio.

Dicha solicitud deberá remitirse a la dirección de correo: **compras@ursea.gub.uy .**

21. PLAZOS

Los plazos establecidos se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computan en días corridos o calendarios (a excepción de aquellos en los que se establezca de manera expresa que son considerados hábiles); y se computan a partir del día siguiente del acto o hecho que lo origina. Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Artículo 113 del Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos que resulten inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina su decurso.

22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El oferente asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

Si URSEA comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o su personal, el adjudicatario quedará obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Unidad Reguladora resulte obligada a resarcirle suma alguna.

23. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La Contraparte, se compromete a comunicar a la URSEA cualquier modificación o baja de integrantes del equipo técnico asigna que se verifique en el marco del Proyecto, cualquiera sea la causa, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir del día siguiente al que toma conocimiento de la misma.

Asimismo, la empresa se compromete a proponer un integrante sustituto, el cual deberá poseer un perfil igual o superior al que tenía el integrante que se dio de baja, debiéndose contar siempre con la aprobación previa de la URSEA.

La URSEA se reserva el derecho de no aceptar cambios en los integrantes del equipo de trabajo y de requerir, por motivos fundados el cambio de alguno de los integrantes del mismo.

24. RESPONSABILIDADES Y SUBCONTRATOS

La Contraparte seleccionada asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes, especialmente contra la URSEA y contra terceros.

Responsabilidad de los integrantes de un Oferente. - Las empresas que integren un mismo Oferente deberán responder solidaria e indivisiblemente por la totalidad de las obligaciones asumidas por éste.

En caso de que se desee realizar una subcontratación se deberá presentar el Curriculum Vitae del Consultor a subcontratar, así como una carta intención firmada por éste en la cual deje constancia de su disponibilidad para trabajar en la Consultoría.

Los profesionales subcontratados deberán cumplir los mismos requisitos mínimos que los considerados para el personal propio de la consultora y tendrán idénticas obligaciones.

La subcontratación estará 100% a cargo de la empresa consultora y deberá estar incluida en el precio total.

25. CONFIDENCIALIDAD, PRINCIPIO DE RESERVA Y DERECHOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 18.331, modificativas y concordantes, cuyo contenido debe conocer la empresa contratante y por su intermedio, todo el personal que intervenga está obligado a utilizar en forma reservada y exclusivamente para las operaciones para las que fue contratado, toda la información a que acceda, estando prohibida toda difusión de la misma a terceros. Las personas que, por su situación laboral con el contratante, tuvieren acceso o intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, están obligadas a guardar estricto secreto profesional sobre los mismos (Artículo 302 del Código Penal), cuando hayan

sido recogidos de fuentes no accesibles al público. Lo previsto no será de aplicación en los casos de orden de la Justicia competente, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia o si mediare consentimiento del titular. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación con el responsable de la base de datos.

En el marco de esta obligación, la empresa que resulte adjudicada, previo al inicio de actividades, suscribirá un compromiso de confidencialidad.

Propiedad intelectual. En caso de que la empresa participe en la creación de bienes protegibles bajo derechos de autor, ceden en forma ilimitada y exclusiva a URSEA, los derechos patrimoniales y el ejercicio de los derechos morales sobre todas las innovaciones que pudieran producirse en el marco de la relación referida en el presente Pliego.

26. DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN LAS LEYES Nº 18.099 Y 18.251

En cumplimiento de lo establecido por las leyes Nº 18.099 y Nº 18.251, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establecen las mencionadas Leyes y formulada por los trabajadores contratados, en relación con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que realicen convenios con la URSEA por resultar adjudicados, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos adjudicatarios.

La URSEA cuando lo considere necesario podrá repetir contra los adjudicatarios mediante la retención de sus créditos, ya sean provenientes del convenio que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con URSEA, de las eventuales garantías de convenio, o de cualquier otro crédito, etc., pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos, sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida plantear.

La URSEA podrá exigir toda la información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de los trabajadores de la empresa contratada, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N°18.251.

27. CESIÓN DE CRÉDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito al amparo de los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, serán aplicables todas las disposiciones del artículo 75 del TOCAF. La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, según surja del Pliego y la Oferta.

Será obligatorio que el cesionario se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

28. MULTAS Y SANCIONES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTOS

Se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del Adjudicatario. La Administración podrá, en caso de incumplimientos en la entrega de los suministros, aplicar una multa de un 5% (cinco por ciento) por cada 30 (treinta) días corridos de atraso, o proporcional al lapso de tiempo.

La multa se calcula sobre el valor en pesos uruguayos del suministro (actualizado a la fecha de entrega según la ley 14.500, si corresponde). Tendrá un límite máximo del 15%.

El Adjudicatario será responsable de todos los mayores costos y/o gastos, daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa del incumplimiento, deba cubrir la Administración. Por ejemplo: comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación, de tipo de cambio, por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, etc.

Sus importes serán actualizados desde la fecha en que se devenguen, o será de aplicación un interés equivalente a la máxima tasa de costo de capital vigente a opción de la URSEA. En caso de aplicación de multas, o resarcimiento de mayores costos, gastos o daños y perjuicios, se notificará al Adjudicatario, otorgándosele un plazo de diez días para su pago. En caso de omisión, el crédito se hará efectivo en primer término, sobre las facturas pendientes a favor del Adjudicatario, o sobre la Garantía de fiel cumplimiento de contrato; en caso de ser este mecanismo insuficiente, se hará efectiva sobre el precio a pagar de otros contratos que el Adjudicatario tenga con la Administración, o sobre el patrimonio del mismo.

URSEA se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes al cobro de su crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario podrá dar mérito a que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes acciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse de forma conjunta:

Apercibimiento

Suspensión del registro de proveedores del RUPE

Eliminación del registro de proveedores del RUPE

Rescisión del contrato

Demanda por daños y perjuicios

Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento

La Administración está obligada a comunicar la aplicación de sanciones, multas, y la rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

Incumplimiento de las Obligaciones Laborales, previsionales e Impositivas.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes a: laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, horas de trabajo y demás condiciones laborales que correspondan y aportes y contribuciones de seguridad social. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones mencionadas anteriormente, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a ésta, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria, incluidos los rubros de carácter salarial a los que tuvieran derecho los trabajadores de la empresa contratada podrá retenerse de los pagos o créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato incumplido por su parte con la URSEA, o de otros que pueda o de otros que pudiera tener con el organismo, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos. Todo ello, sin perjuicio de hacerlo efectivo en su caso contra el depósito de garantía de cumplimiento de contrato.

De considerarse que la adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, la URSEA podrá dar cuenta de dicha infracción a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto 475/005.

Incumplimientos en otras obligaciones y responsabilidades.

Obligaciones Fiscales – Inscripción en D.G.I. y B.P.S. y encontrarse al día con el pago de los aportes. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones

tributarias citadas, la URSEA podrá rescindir el contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por incumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento. La URSEA se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario durante la vigencia de la contratación.

Seguros – El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley Nº 16.074, de fecha 10 de octubre de 1989, relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del BSE.

Jurisdicción Competente

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Concurso de Precios, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales del Departamento de Montevideo, República Oriental del Uruguay. La presentación a este llamado implica la aceptación de esta condición.

29. DE LA MORA

Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de la interpelación judicial o extrajudicial de especia alguna.

30. NORMATIVA APLICABLE

- Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014 - Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
- Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, modificativas y concordantes - TOCAF.
- Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 - Registro Único de Proveedores del Estado.
- Decreto N° 500/991 - Procedimiento administrativo.
- Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018 - Apertura Electrónica.
- Decreto N° 180/015 de fecha 6 de julio de 2015 - Pago a Proveedores mediante transferencia electrónica.

- Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley Nº 19.178 de 27 de diciembre de 2013 - Acceso a la información pública:
- Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010, Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381
- Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008 - Protección de datos personales y acción de habeas data.
- Decreto Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009, Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331.
- Artículo 42 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2012, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 - Proveedores del Estado.

31. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

•la información relativa a sus clientes, salvo el nombre de los mismos

•la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,

•la que refiera al patrimonio del oferente,

•la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,

•la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

•aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta, así como tampoco aquella información que sea esencial para la evaluación y comparación con el resto de

las ofertas. Tampoco se considerará información confidencial aquella esencial para evaluar la experiencia del oferente.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N°232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

32. EXENCION DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las Ofertas, o podrá efectuar una adjudicación parcial, o fraccionada.
Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicio.